



# REGLAMENTO DE ASISTENCIA TELEMÁTICA

---

Reglamento de Régimen Interno

## Artículo 1.- Naturaleza

La naturaleza de este reglamento es especificar qué estudiantes miembros de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicación, en adelante DEIIT, además de establecer la forma en la que podrán ejercer su derecho a voto de forma telemática, garantizando que sea secreto.

## Artículo 2.- Derechos

Tendrán derecho a la asistencia telemática, si procede, todos aquellos estudiantes miembros de la DEIIT, que por motivos justificados, no puedan asistir presencialmente a la convocatoria correspondiente, y que cumplan los requisitos desarrollados en este artículo.

Se entenderá por motivos justificados los ya reconocidos por la UGR, además de los siguientes:

- La asistencia a un evento de representación estudiantil ya sea relacionado con la DEIIT o a otro órgano externo.
- Estar realizando un programa de movilidad estudiantil.

De no reunir alguno de estos requisitos no será permitida la asistencia telemática.

En cada convocatoria, la Permanente dará instrucciones para que los miembros que soliciten la asistencia telemática puedan ejercer su derecho a voto. Si la Permanente no puede garantizar un medio para que estos puedan ejercer su derecho a voto secreto, no se habilitará la asistencia telemática.

En el caso de que la persona afectada no estuviera de acuerdo con las decisiones tomadas por la Permanente, ésta a través de la mesa de la DEIIT o, en su lugar, la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes podrá emitir un recurso y estos deberán informar al Pleno para que este emita una resolución al inicio del mismo antes de tratar el orden del día correspondiente.



### **Artículo 3.- Plazos y forma**

Para tener derecho a asistencia telemática se deberá enviar un correo a la Secretaría de la DEIIT en un plazo nunca inferior a 24 horas antes del inicio del pleno en primera convocatoria.

Dicho mensaje deberá incluir toda aquella documentación que acredite los hechos expuestos en su justificación de la solicitud para la asistencia telemática.

### **Disposición adicional primera**

Así mismo, cualquier falta de asistencia derivada de la prohibición explícita presente en el artículo 2 de este Reglamento quedará automáticamente justificada.

### **Disposición adicional segunda**

La asistencia de estos miembros será recogida en la hoja de firmas y será firmada por el titular de la Secretaría.

### **Disposición adicional tercera**

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

### **Disposición transitoria primera**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la DEIIT.